



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE AYUNTAMIENTO
DE LORQUÍ DE VEINTICUATRO DE JULIO DE 2018**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas y treinta minutos del veinticuatro de julio de 2018, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Presidente, asistido de la Secretaria, D.^a Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: D.^a Carmen Baños Ruiz, D.^a M^a Amparo Martínez Fernández, D. Isidoro Martínez Cañavate y D.^a Francisca Asensio Villa.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 14/06/2018. ACUERDOS A TOMAR.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada el día 14/06/2018.

SEGUNDO.- PROPUESTA PARA ADJUDICAR EL LOTE II DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA FINALIZACIÓN DEL CENTRO DE PROMOCIÓN CULTURAL DE LORQUÍ.. ACUERDOS A TOMAR.-

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 04/04/2018, se aprobó el inicio del expediente de contratación del servicio de Redacción de proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud de la obra denominada Finalización del Centro de Promoción Cultural de Lorquí y se justificó la necesidad del mismo. La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 18/04/2018, aprobó el expediente de contratación y acordó la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Publicada la licitación el 04/05/2018, presentaron oferta al Lote II “Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la obra denominada Finalización del Centro de Promoción Cultural”, dentro del plazo habilitado al efecto, los licitadores siguientes:

1. AYCM TECHNICAL MANAGEMENT
2. FANDZ INGENIEROS CONSULTORES, S.L.P.

3. OFICINA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LA ARQUITECTURA Y LA INGENIERIA, S.L.P.
4. MANUEL PABLO GIL DE PAREJA MARTÍNEZ.
5. MARÍA DEL MAR MANZANERA GAMBÍN.
6. UTE ACRÓPOLIS ARQUITECTURA S.L. Y ANTONIO QUIÑONERO MARTÍNEZ.
7. UTE ALBERTO MIÑARRO PEÑAS Y CONCEPCIÓN QUIÑONERO MARTÍNEZ.
8. ESTUDIO DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA INGETEO, S.L.

Reunida la Mesa de Contratación el día 28 de mayo de 2018, acordó, entre otras cosas, aplazar hasta el día 5 de junio de 2018 la apertura del sobre único del Lote II debido a que faltaba por llegar una oferta enviada por correo postal, estando todavía en plazo de admisión pues había avisado por correo electrónico de su envío dentro del plazo de presentación de ofertas.

El día 5 de junio de 2018, se reúne nuevamente la Mesa de Contratación, levantándose la siguiente acta, que se transcribe en lo que concierne al Lote II:

***“ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA FINALIZACIÓN DEL CENTRO DE PROMOCIÓN CULTURAL DE LORQUÍ.*”**

PRESIDENTA: D.^a Carmen Baños Ruiz. Concejala de Urbanismo.

VOCALES:

D.^a Laura Bastida Chacón. Secretaria General.

D.^a Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

D. Salvador Meseguer Pérez. Tesorero Municipal.

D. José Martín Escolar Pastor. Ingeniero Industrial del Ayuntamiento.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.

En Lorquí, a cinco de junio de dos mil dieciocho.

Siendo las 12,00 horas, se reúne, en acto público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma señalada anteriormente para, en primer lugar, dar a conocer el resultado de la valoración de los anteproyectos (Sobre A) presentados al Lote I de la licitación del contrato de servicios de Redacción de Proyecto, Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la obra denominada Finalización del Centro de Promoción Cultural de Lorquí, y a continuación abrir los sobres que contienen la oferta económica, la reducción de plazo de entrega y el incremento de visitas a obra (Sobres B Lote I).

En segundo lugar se procederá a la apertura del Sobre Único de las ofertas presentadas al Lote II, cuyo acto se aplazó desde el 28-05-2018 hasta hoy, porque faltaba por llegar una proposición por correo.

Están presentes en el acto de apertura los licitadores siguientes: D. Jesús Navarro García, D. José Luis Mateo Moreno, en representación de Estudio de Arquitectura e Ingeniería Ingeteo, S.L. y D. José Antonio Ropero Villena, en representación de Quadrum Arquitectura, S.L.P.U..

.....
A continuación la Mesa de Contratación da cuenta de las ofertas presentadas al Lote II, (Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la obra de Finalización del Centro de Promoción

Cultural) y procede a la apertura del sobre único, que debe contener la declaración responsable, la oferta económica y el incremento de visitas a la obra, obteniéndose el siguiente resultado, tras aplicar las fórmulas y baremos del PCAP:

SOBRE ÚNICO LOTE II

<i>Nº</i>	<i>EMPRESA</i>	<i>DECLARACIÓN RESPONSABLE ANEXO I/II</i>	<i>INCREMENTO DE VISITAS 2V/SEM: 1 P. 3V/SEM: 2 P.</i>	<i>OFERTA ECONÓMICA (base imponible) MAX. 30 P.</i>	<i>TOTAL PUNTOS</i>
<i>1</i>	<i>AYCM TECHNICAL MANAGEMENT</i>	<i>SÍ</i>	<i>3 visitas/semana 2 puntos</i>	<i>9.155,16 € 23,92 puntos</i>	<i>25,92</i>
<i>2</i>	<i>FANDZ INGENIEROS CONSULTORES SL</i>	<i>SÍ</i>	<i>3 visitas/ semana 2 puntos</i>	<i>7.300,00 € 30,00 puntos</i>	<i>32,00</i>
<i>3</i>	<i>OFI. TEC. PARA EL DESARROLLO DE LA ARQUITECTURA Y LA INGENIERÍA SLP</i>	<i>SÍ</i>	<i>3 visitas/semana 2 puntos</i>	<i>9.990,00 € 21,92 puntos</i>	<i>23,92</i>
<i>4</i>	<i>MANUEL PABLO GIL DE PAREJA MARTÍNEZ</i>	<i>SÍ</i>	<i>3 visitas/semana 2 puntos</i>	<i>11.000,00 € 19,90 puntos</i>	<i>21,90</i>
<i>5</i>	<i>MARÍA DEL MAR MANZANERA GAMBÍN</i>	<i>SÍ</i>	<i>3 visitas/semana 2 puntos</i>	<i>8.250,00 € 26,54 puntos</i>	<i>28,54</i>
<i>6</i>	<i>UTE ACRÓPOLIS ARQUITECTURA SL Y ANTONIO QUIÑONERO MARTÍNEZ</i>	<i>SÍ</i>	<i>3 visitas/semana 2 puntos</i>	<i>18.333,21 € 11,94 puntos</i>	<i>13,94</i>
<i>7</i>	<i>UTE ALBERTO MIÑARRO PEÑAS Y CONCEPCIÓN QUIÑONERO MARTÍNEZ</i>	<i>SÍ</i>	<i>3 visitas/semana 2 puntos</i>	<i>17.168,21 € 12,75 puntos</i>	<i>14,75</i>
<i>8</i>	<i>ESTUDIO DE ARQU. E INGEN. INGETEO , S.L.</i>	<i>SÍ</i>	<i>1 visita/semana 0 puntos</i>	<i>15.000,00 € 14,60 puntos</i>	<i>14,60</i>

Seguidamente, conforme a lo estipulado en el apartado 4 del artículo 85 “Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas” del REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. (BOE del día 26 de octubre de 2001), se procede en primer lugar al cálculo de la media aritmética de las ofertas presentadas, obteniendo un valor de **12.024,57 €**. Incrementando en 10 unidades porcentuales la citada media aritmética, obtenemos un valor de **13.227,03 €**. Conforme al citado artículo, se eliminarán del cálculo de la nueva media las ofertas que estén por encima de éste último valor (en este caso las ofertas nº 6, 7 y 8).

A continuación se procede al cálculo de la nueva media aritmética, obteniendo un valor de **9.139,03 €**. Disminuyendo en 10 unidades porcentuales la citada media aritmética, obtenemos un valor de **8.225,12**, observando que la oferta de **FANDZ INGENIEROS CONSULTORES, S.L.**, pudiera considerarse desproporcionada o temeraria, al ser inferior a esta última cifra.

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Admitir todas las ofertas presentadas a la licitación del **LOTE II**, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud de la obra de Finalización del Centro de Promoción Cultural, puntuar las mismas como queda reflejado en el cuadro anterior y clasificarlas en el siguiente orden:

ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL LOTE II
1	FANDZ INGENIEROS CONSULTORES SL	32,00
2	MARÍA DEL MAR MANZANERA GAMBÍN	28,54
3	AYCM TECHNICAL MANAGEMENT	25,92
4	OFI. TEC. PARA EL DESARROLLO DE LA ARQUITECTURA Y LA INGENIERÍA SLP	23,92
5	MANUEL PABLO GIL DE PAREJA MARTÍNEZ	21,90
6	UTE ALBERTO MIÑARRO PEÑAS Y CONCEPCIÓN QUIÑONERO MARTÍNEZ	14,75
7	ESTUDIO DE ARQU. E INGEN. INGATEO, S.L.	14,60
8	UTE ACRÓPOLIS ARQUITECTURA SL Y ANTONIO QUIÑONERO MARTÍNEZ	13,94

SEGUNDO.- Requerir a **FANDZ INGENIEROS CONSULTORES, S.L.**, para que, en el plazo de **TRES DÍAS NATURALES** contado a partir del día siguiente al de envío del requerimiento, justifique su oferta ya que puede ser considerada desproporcionada, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

TERCERO.- *Que una vez presentada la documentación requerida, sea examinada por la Mesa de Contratación y mediante el asesoramiento técnico necesario, decida de forma motivada la aceptación o rechazo de la oferta.*

CUARTO.- *Que este acta se publique en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

No habiéndose formulado reclamaciones, se extiende la presente acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, lo que, como Secretario, certifico. “

Tras requerir la justificación de su oferta a Fandz Ingenieros Consultores, la Mesa de Contratación en sesión no pública celebrada el 19 de junio de 2018, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“A continuación, se pone en conocimiento de los miembros de la Mesa, que FANDZ INGENIEROS CONSULTORES, S.L.P. tras requerimiento realizado, presentó el día 08/06/2018, con n.r.e. 3005, y dentro del plazo concedido, la justificación de la baja temeraria de la oferta presentada al Lote II “Dirección de ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la obra denominada finalización del Centro de Promoción Cultural”. La Mesa, en sesión no pública celebrada el 12-06-2018, acordó remitir la documentación a los servicios técnicos del órgano de contratación, emitiéndose por D. José Martín Escolar Pastor, Ingeniero Municipal, con fecha 13/06/2018, el siguiente informe:

*“En relación al expediente de **CONTRATO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA FINALIZACIÓN DEL CENTRO DE PROMOCIÓN CULTURAL**, y visto dossier técnico-administrativo presentado por la mercantil **FANDZ INGENIEROS CONSULTORES, S.L.P.**, para justificar la baja desproporcionada o temeraria en la que concurre su oferta, el Técnico Municipal que suscribe, a petición de la Mesa de Contratación, tienen el honor de*

INFORMAR:

Primero.- *Que la citada mercantil justifica el ahorro de su oferta, basado en:*

- a) *Que por una parte, será la misma persona quién desempeñe el cargo de Director de Ejecución Material y de Coordinador de Seguridad y Salud.*
- b) *Que por otra parte, la política de sueldos de la empresa: los sueldos de los empleados son los mínimos establecidos por el respectivo convenio colectivo.*
- c) *Que finalmente, la mercantil realiza un descuento proporcional sobre el beneficio para nuevos clientes.*

Segundo.- *Que, **FANDZ INGENIEROS CONSULTORES, S.L.P.**, justifica mediante un estudio económico, la previsión del coste del servicio.*

CONCLUSIÓN:

*Que, conforme a los Antecedentes de Hecho expuestos en el presente informe, a juicio del Técnico Municipal que suscribe, **queda justificada la Oferta** presentada por **FANDZ INGENIEROS CONSULTORES, S.L.P.**, estimando la viabilidad para la ejecución de la obra objeto del presente informe.*

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.”

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Considerar justificada la oferta económica presentada por FANDZ INGENIEROS CONSULTORES, S.L.P, al Lote II “Dirección de ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud de*

la obra denominada finalización del Centro de Promoción Cultural”, en base a la documentación presentada y al informe reproducido anteriormente.

SEGUNDO.- Requerir a FANDZ INGENIEROS CONSULTORES, S.L.P. para que en el plazo de siete días hábiles, contado desde el día siguiente al del envío del requerimiento, presente la documentación exigida en las cláusulas 11 y 16. 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO.- Que presentada la documentación, la Mesa de Contratación la examine y, en caso de ser correcta, haga la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

CUARTO.- Que se advierta a FANDZ INGENIEROS CONSULTORES, S.L.P. que, en caso de no presentar la documentación en el plazo concedido o, presentada ésta, sea incorrecta, se requerirá al siguiente licitador la presentación de la misma.

QUINTO. Que se publique esta acta en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

Tras requerimiento, realizado mediante correo electrónico enviado el 20 de junio de 2018, la mercantil Fandz Ingenieros Consultores, S.L.P. presenta el 29 de junio de 2018, con n.r.e. 3420, dentro del plazo concedido, la documentación requerida que es examinada por la Mesa de Contratación en sesión no pública celebrada el 24 de julio de 2018, de la que se levanta el acta que copiada literalmente dice:

“ACTA DE LA SESIÓN NO PÚBLICA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA FINALIZACIÓN DEL CENTRO DE PROMOCIÓN CULTURAL DE LORQUÍ.

PRESIDENTA: D.ª Carmen Baños Ruiz. Concejala de Urbanismo.

VOCALES:

D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria General.

D.ª Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

D. Salvador Meseguer Pérez. Tesorero Municipal.

D. José Martín Escolar Pastor. Ingeniero Industrial del Ayuntamiento.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.

En Lorquí, a veinticuatro de julio de dos mil dieciocho.

Siendo las 12,00 horas, se reúne, en acto no público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma señalada anteriormente, para comprobar la documentación presentada por FANDZ INGENIEROS CONSULTORES, S.L.P. para la adjudicación del Lote II “Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud” de la obra denominada Finalización del Centro de Promoción Cultural de Lorquí.

El día 29 de junio de 2018, con n° r.e. 3420, FANDZ INGENIEROS CONSULTORES, S.L.P., dentro del plazo concedido tras requerimiento remitido por correo electrónico el 20 de junio, presenta la siguiente documentación:

- Certificado de Inscripción en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público.*
- Escritura de Constitución.*

- Compromiso de contratación arquitecto técnico en caso de ser adjudicatario.
- Declaración responsable.
- Solvencia económica y financiera: Seguro de responsabilidad civil. Compromiso mantenimiento póliza contratada. Cuentas anuales.
- Titulaciones académicas.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
- Garantía definitiva. Transferencia metálico 365,00 €.

Comprobado que la documentación presentada se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

Proponer al órgano de contratación la adjudicación del Lote II "Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud" de la obra denominada Finalización del Centro de Promoción Cultural de Lorquí, a la mercantil FANDZ INGENIEROS CONSULTORES, S.L.P., con CIF N° B-30904940, al ser la oferta más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido, según se refleja en el acta de la Mesa de Contratación de 05-06-2018, haber justificado su oferta y haber presentado correctamente la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación.

De todo lo tratado y acordado se extiende la presente acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, y, como Secretario, certifico."

Visto lo anterior, y a propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Ratificar todos los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en el presente procedimiento.

SEGUNDO.- Adjudicar el **Lote II**, (Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud) del contrato del SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA FINALIZACIÓN DEL CENTRO DE PROMOCIÓN CULTURAL DE LORQUÍ", al ser la oferta más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en el procedimiento de licitación, **a la mercantil FANDZ INGENIEROS CONSULTORES S.L.P.** con CIF N° B-30904940, **por un precio de 8.833,00 €, IVA incluido, desglosado en 7.300,00 € de base imponible y 1533,00 € correspondiente al 21 % de IVA**, contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con las mejoras presentadas y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

TERCERO. Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

CUARTO. Nombrar responsable del presente contrato al funcionario, D. José Martín Escolar Pastor.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a FANDZ INGENIEROS CONSULTORES, S.L.P. y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento el día 30/07/2018, a las 13 horas.

SEXTO.- . Notificar este acuerdo al resto de licitadores, al responsable del contrato, a la Sra. Interventora y al Sr. Tesorero.

SÉPTIMO.- Publicar esta adjudicación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE EDUCACION PARA MODIFICAR LAS BASES REGULADORAS DEL BONOBU, MODIFICAR EL MODELO DE SOLICITUD Y CONVOCAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE BONOBU AÑO 2018-2019. ACUERDOS A TOMAR.-

ANTECEDENTES:

EL Equipo de Gobierno del AYUNTAMIENTO de Lorquí, con motivo de la próxima convocatoria de la subvención de BONOBU, ha decidido reformar las bases reguladoras del BONOBU para dar cobertura de este servicio a otros colectivos del municipio que no estaban incluidos como beneficiarios,

Por todo ello, y a propuesta de la Concejal de Educación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: La modificación de las Bases Reguladoras del BONOBU que quedan redactadas de la siguiente forma:

BASES REGULADORAS DE BONOBU

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y a fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se establecen las siguientes bases reguladoras de la concesión de subvenciones a estudiantes y pensionistas para el uso del transporte público (bonobús) con la finalidad de fomentar el uso de este tipo de transporte:

BASES

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas para el uso del transporte colectivo de viajeros, mediante la subvención parcial a los usuarios de autobús del municipio de Lorquí del importe de las tarifas establecidas en el convenio suscrito con la empresa responsable del transporte público que esté en vigor en ese momento

2.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Con carácter general y para todos los Bonos, los VALES se concederán a las personas que reúnan las siguientes condiciones:

- Estar empadronadas en el Municipio de Lorquí.
- No tener deuda con la Hacienda municipal.

Bono Estudiantes.

1. Estar matriculado en algún Centro Educativo oficial homologado fuera del municipio de Lorquí.
2. No percibir otras ayudas que, en su conjunto y con la adición de la ayuda de que es objeto la presente convocatoria, superen el coste del concepto a subvencionar.

Bono Jubilado.

1. Ser pensionista por jubilación o invalidez.
2. No percibir otras ayudas que, en su conjunto y con la adición de la ayuda de que es objeto la presente convocatoria, superen el coste del concepto a subvencionar.

Bono Otros Colectivos.

1. Personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 65%.
2. Ser desempleados de larga duración, más de un año de antigüedad, no percibiendo ninguna prestación por desempleo o percibir exclusivamente un subsidio.

El falseamiento u ocultación de los datos declarados por el solicitante podrá dar lugar a la denegación de la ayuda solicitada, aún cuando el interesado reúna los requisitos para su concesión.

Los solicitantes de estas ayudas están obligados a comunicar cualquier variación que se produzca en su situación y que pueda tener efectos en la concesión de la presente ayuda, en el plazo de 15 días a la Concejalía de Educación.

En todo caso, las ayudas se concederán en función de los créditos disponibles en el Ayuntamiento para este fin, por lo que no será suficiente que en el solicitante concurren todos los requisitos y condiciones establecidas, sino que será preciso, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

3.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Las ayudas consistirán en la subvención de una parte del coste del billete.

A.- Se subvenciona el 50% de la tarifa de los actuales títulos aplicables a los Estudiantes del ÁREA METROPOLITANA y usuarios de la línea 21, igualmente se subvencionará el 59% de la tarifa media de los billetes con origen Lorquí y Los Palacios con destino Archena, Molina de Segura, Campus y Murcia, a los Estudiantes usuarios de la línea 42.

B.- Se Subvencionar el 50% de la tarifa de los actuales títulos aplicables a los Jubilados, minusválidos y parados de larga duración, del ÁREA METROPOLITANA, usuarios de la línea 21, igualmente se subvencionará el 51% de la tarifa media de los billetes con origen Lorquí y Los Palacios con destino Archena, Molina de Segura, Campus y Murcia, a los Jubilados, minusválidos y parados de larga duración usuarios de la línea 42.

C.- Se permite que los usuarios que puedan utilizar una sola tarjeta de Transporte, independientemente de la línea que utilicen, aplicando en cada caso la bonificación establecida dependiendo del uso y de forma transparente para el usuario.

4.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES.

1. Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el modelo facilitado, acompañadas de la documentación que en el mismo se indica.

2. Las solicitudes podrán presentarse durante todo el año, sin perjuicio de que su concesión se limite a la existencia de crédito presupuestario suficiente para ello.

5.- INSTRUCCION DE LOS EXPEDIENTES.

1. El Ayuntamiento recibirá las solicitudes a través del Registro General y dará traslado a la Concejalía de educación para su tramitación.
2. El procedimiento de concesión se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueba el régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
3. Las ayudas se concederán mediante resolución del/la alcalde/sa-presidente/a, de acuerdo con la propuesta que a tal efecto realice la Comisión de Valoración constituida al efecto en los términos previstos en la base sexta.
4. En todo caso, será preceptiva la existencia de crédito adecuado y suficiente para ello.
5. La Alcaldía-Presidencia podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados/as.
6. La resolución concediendo o denegando la subvención deberá notificarse al interesado/a. En caso de ser denegatoria deberá recoger los motivos de ello.

6.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

En aplicación del artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la propuesta de concesión de la subvención deberá realizarse por una Comisión de Valoración constituida al efecto y que estará compuesta por el/la Concejal de Educación, que la presidirá y dos trabajadoras/es de la plantilla del Ayuntamiento.

7.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

El pago de la subvención se realizará directamente a la empresa responsable del transporte público con la que está suscrito el oportuno convenio, para lo cual deberá presentar mensualmente la correspondiente factura con indicación del número de billetes emitidos.

8.- REGIMEN SUPLETORIO.

En lo no previsto en las presentes bases se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.”

SEGUNDO: La modificación del modelo de solicitud de BONOBUS., según aparece en el ANEXO I

TERCERO: Prestar el servicio de BONOBUS año 2018-2019, según las bases reguladoras del BONOBUS, abriéndosele el plazo de solicitud del 16 de agosto al 17 de septiembre de 2018

CUARTO: Se le dé traslado a todos los Servicios y Responsables del Ayuntamiento que corresponda.

ANEXO I

SOLICITUD DE BONOBUS

A.- DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR	PROVINCIA	ESTADO CIVIL
DOMICILIO	CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	TELEFONO

EN CASO DE MENORES DE EDAD FIRMAR LA SOLICITUD EL REPRESENTANTE LEGAL, PADRE, MADRE O TUTOR.

B) DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR	PROVINCIA	ESTADO CIVIL
DOMICILIO	CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	TELEFONO

C.- DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

PERSONAS QUE FORMAN LA UNIDAD FAMILIAR	D.N.I	FECHA DE NACIMIENTO	PENSIONES O TRABAJO
SOLICITANTE			

Como solicitante del Bonobus D/Dª _____, declaro, bajo mi responsabilidad, ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud y **autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditarlos, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal**, aceptando las responsabilidades que en otro caso puedan derivarse. Y en acreditación provisional de ellos, acompaño la documentación que al dorso se señala.

Quedo enterado/a de la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Lorquí, cualquier variación de los datos declarados o acreditados que pueda producirse en lo sucesivo.

Asimismo, quedo informado que los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero del Ayuntamiento de Lorquí, con la exclusiva finalidad de gestionar la prestación solicitada. El responsable de este fichero/tratamiento es el Ayuntamiento de Lorquí, ante cuyo titular puedo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Lorquí a _____ de _____ de 2018

Fdo. _____

DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR ESTA SOLICITUD:

- Fotocopia del DNI del solicitante y de los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar.
 - Certificado del Ayuntamiento de Lorquí de estar al corriente del pago de impuestos municipales.
 - Fotocopia de la matricula o documento acreditativo de los estudios a realizar durante el curso 2018/2019, en caso de estudiantes.
 - Certificado de pensiones, en caso de pensionistas.
 - Certificado de minusvalía de más de 65%, en caso de ser minusválido
- En caso de ser desempleado de larga duración:**
- (Certificado de prestación actual INEM) acredita no estar percibiendo prestación por desempleo o de percibir subsidio de desempleo.
 - (certificado de situación INEM) para acreditar la antigüedad de 1 año como desempleado. La comprobación de estar empadronado en Lorquí, se hará de oficio por este Ayuntamiento.

AUTORIZACION CONSULTAS EN FICHEROS PUBLICOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

AUTORIZO a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditarlos, conforme a lo dispuesto en la

Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, aceptando las responsabilidades que en otro caso puedan derivarse.

El solicitante. **(si es menor de edad, firma el representante legal)**

Firma

DNI nº _____

- **Familiares (Los menores de edad, firmará el representante legal)**

Parentesco _____

Firma _____

DNI _____

Parentesco _____

Firma _____

DNI _____

Parentesco _____

Firma _____

DNI _____

Parentesco _____

Firma _____

DNI _____

Parentesco _____

Firma _____

DNI _____

Parentesco _____

Firma _____

DNI _____

CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN PARA APROBAR EL ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y NUEVO VALE DE BONOBÚS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y LAS EMPRESAS “TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U.” Y “BUSMAR, S.L.U.” PARA LA PROMOCIÓN Y SUBVENCIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO. ACUERDOS A TOMAR.-

Visto el anexo al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Lorquí y las empresas “Transportes de Viajeros de Murcia S.L.U.” y “Busmar, S.L.U.” para la promoción y subvención del transporte público, que copiado literalmente dice:

“ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y LAS EMPRESAS “TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA S.L.U.”

y “BUSMAR S.L.U” PARA LA PROMOCION Y SUBVENCION DEL TRANSPORTE PÚBLICO

De una parte, D. Joaquín Hernández Gomariz, con DNI N° 52.816.225-Z, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorquí, con CIF. P-3002500-A y domicilio en Plaza del Ayuntamiento s/n 30564, Lorquí.

De otra D. José Luís Sánchez Ruiz, mayor de edad, con NIF 22.456.580-R, en nombre y representación como Presidente de las mercantiles TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U. CIF B-30020713 (en adelante **TRAVIMUSA**) y “BUSMAR, S.L.U.” CIF B-30020606 (en adelante **BUSMAR**), con domicilio a estos efectos en Avenida del Palmar, 618 en El Palmar, 30120 Murcia.

Teniendo en cuenta los siguientes ANTECEDENTES:

I.- Que, el 26 de septiembre de 2017 se firmó el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Lorquí y las Empresas “Transportes de Viajeros de Murcia S.L.U.” y “Busmar S.L.U.” para la promoción y subvención del Transporte Público.

II.- Que, el 26 de diciembre de 2017 se firmó prórroga de dicho convenio hasta el 31 de diciembre de 2018.

III.- Que, dicho Convenio en su Cláusula Primera apartado “B” dice,

B.- Subvencionar el 50% de la tarifa de los actuales títulos aplicables a los Jubilados del ÁREA METROPOLITANA, que sean vecinos del municipio de Lorquí y usuarios de la línea 21, igualmente se subvencionara el 51% de la tarifa media de los billetes con origen Lorquí y Los Palacios con destino Archena, Molina de Segura, Campus y Murcia, a los Jubilados usuarios de la línea 42, de acuerdo a las cantidades y títulos enumerados en la Cláusula Tercera, apartado **3.4**, con las condiciones establecidas en la Cláusula Segunda.

IV.- Que, siendo de interés del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí incluir en el apartado citado anteriormente, además de a los Jubilados, a otros colectivos que así lo considere el Ayuntamiento, y siendo necesario la aprobación de este nuevo anexo

Ambas partes ACUERDAN:

Primero.- Modificar el apartado “B” de la Cláusula Primera del Convenio firmado el 26 de septiembre de 2017 con vigencia hasta 31 de diciembre de 2017 y posteriormente prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2018, con la inclusión, junto a jubilados, de “otros colectivos”, manteniendo el resto de las cláusulas en las mismas condiciones que el firmado el 26 de septiembre de 2017.

Segundo.- Modificar el vale que entrega el Ayuntamiento a los beneficiarios de Bonobús que incluirá un tercer apartado denominado “Otros colectivos”.

En Murcia, a de julio de 2018.

Excmo. Ayto de Lorquí

Transportes de Viajeros de Murcia SLU
Busmar, S.L.U.

Fdo.: Joaquín Hernández Gomariz

Fdo.: José Luis Sánchez Ruiz.

ALCALDE-PRESIDENTE

PRESIDENTE

A propuesta de la Concejal de Educación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta lo siguientes

ACUERDOS:

1º.- Aprobar el anexo al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Lorquí y las empresas “Transportes de Viajeros de Murcia S.L.U.” y “Busmar, S.L.U.” para la promoción y subvención del transporte público, reproducido anteriormente.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

3º.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados.

QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA LA APROBACIÓN DE LA MEMORIA DE ACTIVIDADES PREVISTA A REALIZAR POR LA AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (PERIODO 2018-2019) Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA LA PRÓRROGA DE LA MISMA. ACUERDOS A TOMAR.-

Vista la Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de Subvenciones para el programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

Vista la memoria de actividades a realizar por la Agente de Empleo y Desarrollo Local (en adelante AEDL) Dña. María Isabel Montoya Fernández para el periodo octubre 2018 a septiembre 2019, con un coste total de 43.478,92 euros.

Vista la ficha de seguimiento de las actividades realizadas en el periodo octubre 2017 a junio 2018 por la AEDL.

Vista la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo primero, apartado 8, sobre la modificación del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que recoge como competencia municipal en su apartado e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Considerando que la actividad que realiza la AEDL, Dña. María Isabel Montoya Fernández, se enmarca dentro de las competencias propias de las Entidades Locales atendiendo a la nueva orientación de las funciones a desarrollar, según la Memoria de actividades a realizar por la AEDL para el periodo octubre 2018 a septiembre 2019.

Considerando la existencia de crédito para la realización de dicha prórroga.

Y a propuesta de la Concejal de Desarrollo Local y Empleo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes

ACUERDOS:

1.- Aprobar la Memoria descriptiva del proyecto a desarrollar por la Agente de Empleo y Desarrollo Local que se pretende prorrogar, con un presupuesto de 43.478,92 €.

2.- Solicitar una subvención por importe de 27.045,00 € al Servicio Regional de Empleo y Formación para el desarrollo de la misma.

3.- Comprometerse a consignar en el presupuesto 2019 la cantidad de dinero necesaria para el buen fin del proyecto que no sea financiada por el Servicio de Empleo y Formación, que asciende a la cantidad de dieciséis mil cuatrocientos treinta y tres euros, con noventa y dos céntimos (16.433,92 €).

SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN PARA MODIFICAR LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL DE USO A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA SOBRE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ PARA EL DESARROLLO DE LA OFERTA FORMATIVA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS . ACUERDOS A TOMAR.-

Con fecha de 27 de junio de 2018, la Junta de Gobierno Local, adopto entre otros, los siguientes acuerdos:

“SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE EDUCACION PARA LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL DE USO A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA SOBRE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ PARA EL DESARROLLO DE LA OFERTA FORMATIVA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS. ACUERDOS A TOMAR

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 19/06/2018 la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia remite un escrito en virtud del cual solicita autorización del uso de un bien del Ayuntamiento de Lorquí, con objeto de llevar a cabo el desarrollo de la Oferta Formativa de Educación de Personas Adultas.

El Ayuntamiento de Lorquí es titular del siguiente bien inmueble de dominio público y destinado al servicio público:

Nº INVENTARIO	BIEN INMUEBLE	DIRECCION	LOCALIDAD
	<i>Ayuntamiento viejo</i>	<i>C/ Mayor, 3</i>	<i>Lorquí</i>

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia necesita el uso del espacio citado, para el desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas en el municipio de Lorquí.

En base a los hechos expuestos, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejala de Educación, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder autorización demanial de uso a favor de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, sobre el bien de dominio público municipal señalado en el antecedente primero, destinado a la impartición de las enseñanzas de Educación de Personas Adultas, con arreglo a las siguientes condiciones:

- El régimen económico a que queda sujeta la autorización, no supone contraprestación económica alguna para la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, pero si conlleva contraprestación jurídica que consiste en proporcionar el profesorado necesario para el

desarrollo de la formación, así como asumir la gestión académica y administrativa de las enseñanzas, con los costes que de ello se deriven.

Asimismo, garantizará en el municipio de Lorquí una oferta de Educación de Personas Adultas adecuada a la demanda y necesidades existentes, en el contexto de la planificación global de esta formación para el conjunto de la comunidad.

- *El Ayuntamiento de Lorquí asume los costes derivados de la utilización de los espacios destinados al desarrollo de la formación de Educación a Personas Adultas.*
- *La consejería de Educación, Juventud y Deportes se compromete a utilizar el bien de dominio público municipal señalado en el antecedente primero según su naturaleza y a entregarlo en el estado en que lo recibe.*
- *La Consejería de Educación, Juventud y Deportes acepta, sin derecho a indemnización, la revocación unilateral, por parte del Ayuntamiento de Lorquí, de la autorización del uso total o parcial del espacio indicado en el antecedente primero, por razones de interés público, cuando esta autorización resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general.*
- *El Ayuntamiento de Lorquí se reserva la facultad de inspeccionar el bien de dominio público municipal señalado en el antecedente primero, para garantizar que es usado de acuerdo con los términos previstos en la presente autorización.*
- *El periodo de la autorización será objeto de extinción en los supuestos previstos en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y, además, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:*
 - *Incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas.*
 - *Por razones de utilidad pública.*
 - *Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.*
 -

Segundo.- *Comunicar este acuerdo a:*

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

En el acuerdo no se incluyó, por error, el periodo durante el cual se autoriza el uso del Ayuntamiento Viejo para destinarlo a la oferta formativa de educación de personas adultas.

El periodo de autorización a incluir debe de ser de tres años, que coincidirá con los cursos escolares 2018/2019, 2019/2020 y 2020/2021, con una vigencia hasta el 31 de julio de 2021, si no concurre alguna de las causas de extinción previstas en esta autorización o en la legislación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, y a propuesta de la Concejala de Educación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado el 27 de junio de 2018, sobre la autorización demanial de uso a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre bienes de dominio público municipal del Ayuntamiento de Lorquí, para el desarrollo de la oferta formativa de educación de personas adultas, con objeto de incluir el periodo de duración de dicha autorización, que es el siguiente:

El periodo de autorización debe de ser de tres años, que coincidirá con los cursos escolares 2018/2019, 2019/2020 y 2020/2021, con una vigencia hasta el 31 de julio de 2021, si no concurre alguna de las causas de extinción previstas en esta autorización o en la legislación vigente.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Educación, Juventud, y Deportes de la Comunidad Autónoma de Murcia.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA SOLICITAR A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE UNA SUBVENCIÓN PARA MEJORA DEL MERCADO SEMANAL DE VENTA AMBULANTE DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.-

Vista la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se convocan subvenciones, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva, a Corporaciones Locales de la Región de Murcia, destinadas a la modernización de mercados municipales de abastos y a la adecuación de infraestructuras comerciales municipales.

Visto el interés social que para el Ayuntamiento de Lorquí representa la adecuación de la zona donde se ubica el mercado no sedentario de Lorquí.

Y a propuesta de la Concejala de Desarrollo Local y Empleo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la memoria de ejecución “MEMORIA VALORADA PARA MEJORA DE LA PAVIMENTACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DEL MERCADO NO SEDENTARIO DE LORQUÍ”, con un presupuesto de ejecución por contrata de treinta y siete mil seiscientos doce euros, IVA del 21% incluido; cuyo desglose es el siguiente:

Presupuesto de ejecución material: 26.121,26 €
19% de gastos generales: 4.963,04 € €
Suma: 31.084,30 €
21% IVA: 6.527,70 €
Presupuesto de ejecución por contrata: 37.612,00 €

SEGUNDO.- Solicitar una subvención por importe de 25.000 € a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

TERCERO.- Garantizar durante el desarrollo del Proyecto la financiación de la cantidad necesaria para su buen fin, que no sea financiada por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y que asciende a la cantidad de doce mil seiscientos doce euros (12.612,00 €).

OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA APROBAR LA SUBSANACION DE DEFICIENCIAS DEL PROYECTO DE REHABILITACION ENTORNO TURISTICO CULTURAL IGLESIA SANTIAGO APOSTOL .FASE VI. ACONDICIONAMIENTO AVENIDA CONSTITUCION TRAMO II (POS 2018)

Antecedentes

Con fecha 25 de abril de 2018, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico de las obras de **"REHABILITACIÓN ENTORNO TURÍSTICO-CULTURAL IGLESIA SANTIAGO APÓSTOL DE LORQUÍ. FASE VI. ACONDICIONAMIENTO AVENIDA CONSTITUCIÓN TRAMO II"** (POS 2018-2019), redactado por el Ingeniero Civil, D. Luis Bernardeau Esteller, con un importe de **195.880,00 euros**, siendo la aportación de la Comunidad Autónoma de 186.086,00 euros y la aportación mínima del Ayuntamiento de 9.749,00 Euros.

SEGUNDO.- Solicitar de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Dirección General de Administración Local, la inclusión de la obra citada anteriormente en el **Plan de Obras y Servicios para las anualidades 2018-2019**.

TERCERO.- Comprometerse a financiar la parte no subvencionada del presupuesto de las obras citadas, existiendo consignación presupuestaria de la aportación municipal (9.794,00 €) en la partida 1532.619.03 del presupuesto municipal 2018.

CUARTO.- Comprometerse a obtener las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran precisas para permitir el inicio de las obras".

Remitida la solicitud de subvención a la Dirección General de Administración Local, ésta emite un informe de supervisión del proyecto desfavorable y una vez subsanadas, la Junta de Gobierno de Local, en sesión celebrada el 11 de julio de 2018, adoptó entre otros acuerdos, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la subsanación de deficiencias del proyecto técnico de las obras de **"REHABILITACIÓN ENTORNO TURÍSTICO-CULTURAL IGLESIA SANTIAGO APÓSTOL DE LORQUÍ. FASE VI. ACONDICIONAMIENTO AVENIDA CONSTITUCIÓN TRAMO II"** (POS 2018-2019).

SEGUNDO.- Que se remita el proyecto subsanado a la Dirección General de Administración Local.

Posteriormente, la Dirección General de Administración Local, emite un nuevo informe el cual es remitido al Ayuntamiento de Lorquí, con fecha de 18 de julio de 2018, en el que se indican que deben de subsanarse las siguientes deficiencias:

MEMORIA.-

- En el visor EIELMap aparecen las infraestructuras de abastecimiento en la zona de proyecto en estado malo. Justificar este punto ya que el estado de las infraestructuras no puede implicar la necesidad de actuaciones de sustitución a corto plazo que obliguen a demoler lo construido en superficie.

PRESUPUESTO.-Es necesario incorporar los siguientes apartados:

- La partida correspondiente a gestión de residuos (PAGR) sigue sin coincidir con el presupuesto indicado en el Anejo de Gestión de Residuos.

Por parte del Técnico Redactor del proyecto se ha procedido a subsanar las deficiencias indicadas, debiendo proceder a su aprobación y remisión a la Dirección General de Administración Local.

En base a lo anteriormente expuesto, y a propuesta de la Concejala de Hacienda y Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la subsanación de deficiencias del proyecto técnico de las obras de **"REHABILITACIÓN ENTORNO TURÍSTICO-CULTURAL IGLESIA SANTIAGO APÓSTOL DE LORQUÍ. FASE VI. ACONDICIONAMIENTO AVENIDA CONSTITUCIÓN TRAMO II"** (POS 2018-2019), indicadas en el informe de Supervisión remitido el 18 de julio de 2018.

SEGUNDO.- Que se remita el proyecto subsanado a la Dirección General de Administración Local.

ASUNTOS URGENTES

A propuesta de la Concejala de Medio Ambiente y por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno, se acuerda incluir el siguiente asunto dentro del orden del día:

NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE PARA APROBAR UN CONVENIO CON LA ASOCIACION AMBILAMP PARA IMPLANTAR MECANISMOS QUE FACILITEN LA RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE LÁMPARAS

ANTECEDENTES.

Se propone la aprobación de un convenio de colaboración con la Asociación AMBILAMP, con objeto de llevar a cabo la entrega por parte del Ayuntamiento de los residuos de lámparas relacionadas en la categoría 5 del Anejo I, del RD 110/2015, de 20 de febrero, procediendo la recogida de estos residuos en los lugares indicados por el Ayuntamiento en anexo al mismo.

Dicho convenio no implica obligaciones de carácter económico, por lo que no se ha solicitado la correspondiente reserva de crédito. En cuanto a su duración se propone una duración inicial de dos años, prorrogable, siempre que exista acuerdo de forma expresa, no siendo posible la prórroga de forma tácita, al estar prohibido para las Administraciones.

En base al art 88 de la ley 30/92, que permite a la Administración celebrar convenios con las personas tanto de derecho público como de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, a propuesta de la Concejala de Medio Ambiente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Lorquí y la Asociación AMBILAMP, que tiene por objeto implantar un sistema de recogida selectiva de los residuos de lámparas, que permita su entrega y posterior tratamiento, de forma ambientalmente correcta, de acuerdo con las exigencias del RD 110/2015, cuyo contenido se adjunta a esta propuesta como Anexo I.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Asociación AMBILAMP, así como la Concejalía de Deportes y de Servicios, para que tengan conocimiento de los lugares indicados para la ubicación de los contenedores de recogida de residuos.

ANEXO I

En Lorquí, a __ de julio de 2018

REUNIDOS

D. Juan Carlos Enrique, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN AMBILAMP**, entidad asociativa sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Asociaciones con el número nacional 585706, con domicilio social en Madrid, calle Príncipe de Vergara 108, 28002 Madrid, y CIF G-84397959, en su calidad de Director

General deAMBILAMP, como se desprende de la escritura de fecha 23 de febrero de 2011, con número 360 del protocolo del Notario de Madrid D. Antonio Huerta Trolez.

En adelante, **AMBILAMP**

Y de otra, D. Joaquín Hernández Gomariz con DNI nº 52.816.225-Z, mayor de edad, y actuando en nombre del Ayuntamiento de Lorquí, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, s/n, con C.P. 30564 de Lorquí (Murcia) y con CIF P3002500A, y en su calidad de Alcalde Presidente.

En adelante, el Ayuntamiento de Lorquí

Las partes, en el respectivo carácter e interés con el que actúan, se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para firmar el presente documento y, a tal efecto:

MANIFIESTAN

1. Que en cumplimiento de la Directiva 2012/19/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de enero de 2003, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y el Real Decreto 110/2015 de 20 de Febrero del mismo nombre, AMBILAMP, entre otras actividades, opera el Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor (SCRAP) de residuos de aparatos de alumbrado incluidos en la categoría 5 del Anejo I del citado Real Decreto 110/2015.
2. Que de conformidad con la Disposición Transitoria Sexta del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (en lo sucesivo, **RD RAEE**), AMBILAMP está tramitando su autorización única como Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor (SCRAP) para todo el territorio nacional, que se halla actualmente pendiente de Resolución por la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, rigiéndose por las autorizaciones obtenidas por la Asociación al amparo del Real Decreto 208/2005 en cada una de las Comunidades Autónomas donde se encuentra implantada en tanto que su caducidad o pérdida de vigencia no sea expresamente declarada por la autoridad competente.
3. Que, de acuerdo con el artículo 41.1 del RD RAEE, los sistemas de responsabilidad ampliada del productor están obligados a cumplir con las obligaciones que los productores les confieran y, entre otras, la relativa a la organización de la recogida de los residuos de los aparatos puestos en el mercado por los productores.
4. Que la ENTIDAD es una Administración Pública Local y en sus instalaciones se generan residuos de aparatos de alumbrado clasificados en la categoría 5 del Anejo I del Real Decreto RAEE, pueden ser posteriormente entregados a un Sistema Integrado de Gestión (en lo sucesivo, SIG o SCRAP) como el dirigido por AMBILAMP para su tratamiento de acuerdo con la normativa vigente.
5. Que, conforme al artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados y el Real Decreto RAEE, se podrán pactar la forma y condiciones en que se llevará a cabo dicha recepción de las lámparas, así como la recogida que se realice por AMBILAMP desde los establecimientos del Ayuntamiento de Lorquí.
6. Que ambas partes manifiestan un mutuo interés en poner en marcha mecanismos eficientes de recogida selectiva de los residuos de lámparas que permitan cumplir las obligaciones ambientales establecidas en la normativa de aparatos eléctricos y electrónicos mencionada en los apartados

anteriores, para lo que deciden establecer los mecanismos de colaboración que se contemplan en el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

1. PRIMERA.- Objeto.

- Regular los compromisos de las partes en relación a la recepción temporal a desarrollar por el Ayuntamiento de Lorquí y entrega a AMBILAMP de los residuos de lámparas relacionadas en la categoría 5 del Anejo I del RD RAEE.
- Los residuos de lámparas bajo el ámbito de gestión del presente Convenio procederán exclusivamente de los establecimientos del Ayuntamiento de Lorquí que se identifican en el Anexo I

2. SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento de Lorquí.

- Ubicar los contenedores de cartón dentro del establecimiento, en una superficie mínima de 1,6 m² (si son pequeños, verdes y naranjas) o de 0,6 m² (si son medianos, de color marrón). Esta superficie debe estar cubierta y ventilada y cumplir, además, con todos los requisitos técnicos exigidos, en su caso, por el Real Decreto RAEE y resto de normativa aplicable.
- Depositar de forma diferenciada las lámparas fluorescentes rectas del resto de lámparas, depositándolas en las correspondientes cajas facilitadas por AMBILAMP a tal efecto.
- Abstenerse de realizar en las lámparas cualquier tipo de actuación que pueda afectar a la seguridad o perjudicar y/o impedir su correcta gestión ambiental.
- Solicitar una recogida cuando como mínimo dos cajas se encuentren al 80% de su capacidad, mediante notificación telefónica al Call Center de AMBILAMP (Tif: 900 10 23 40 Horario: L-J de 8:30 a 19:00 y V de 8:30 a 15:00) o enviando un correo electrónico a la dirección: logistica@ambilamp.com
- Facilitar a AMBILAMP la recogida y sustitución de los contenedores.
- Montar los contenedores de acuerdo con las instrucciones que vienen detalladas en las cajas
- Utilizar dichos contenedores solamente para el depósito de residuos de lámparas de acuerdo con las condiciones recogidas en el presente convenio de colaboración. El Ayuntamiento de Lorquí no podrá ceder ni desprenderse, en cualquier forma, su uso ni los residuos depositados en los mismos a favor de terceros sin la previa autorización de AMBILAMP.
- Vigilar y conservar en buen estado los contenedores, así como los residuos que estos contengan.
- Responder de la pérdida, destrucción o daño en los contenedores derivada de su falta de vigilancia o uso indebido. En este supuesto, AMBILAMP se reserva el derecho de resolver el presente convenio de colaboración.

3. TERCERA.- Compromisos de AMBILAMP.

- Realizar sin coste alguno para el Ayuntamiento de Lorquí, por si o a través de un tercero, la recogida de los residuos de lámparas recogidos selectivamente en los establecimientos del Anexo de este convenio.
- Facilitar al Ayuntamiento de Lorquí gratuitamente los contenedores en perfecto estado para su uso y funcionamiento, conservando AMBILAMP su propiedad y asumiendo la reparación y/o sustitución necesaria por su uso normal o por sucesos no imputables al Ayuntamiento de Lorquí.
- Facilitar al Ayuntamiento de Lorquí albarán de recogida/D.C.S/ o D.I. Si el transportista de residuos no dejara este documento en el momento de la recogida/entrega de los contenedores, el Ayuntamiento de Lorquí dispondrá de 30 días naturales para reclamar dicho documento.

4. CUARTA.- Compromisos comunes

Ambas partes se comprometen a respetar la confidencialidad sobre los datos derivados de la información que mutuamente se faciliten en el marco del presente convenio.

5. QUINTA.- Duración

El presente Convenio de colaboración entrará en vigor al día siguiente a su firma y tendrá una duración de DOS AÑOS a contar desde esa fecha, pudiendo prorrogarse, siempre que exista acuerdo expreso por parte del Ayuntamiento de Lorquí, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes manifestando su voluntad de resolverlo en cualquier momento de la vigencia del mismo..

No obstante lo anterior, este convenio deberá ser modificado de mutuo acuerdo por las partes, a efectos de poder mantener la colaboración objeto del mismo, de forma que se ajuste a las previsiones del Real Decreto 110/2015 y a la autorización de AMBILAMP otorgada conforme al mismo una vez resulten exigibles a AMBILAMP.

6. SEXTA.- No exclusividad

El presente acuerdo no atribuye un derecho de exclusividad. AMBILAMP tendrá derecho a suscribir con usuarios acuerdos de la misma o análoga naturaleza.

Asimismo la firma de este documento no impide que El Ayuntamiento de Lorquí pueda también firmar acuerdos semejantes con otras entidades gestoras de SCRAPs/SIGs no dedicados exclusivamente a lámparas, que tengan por objeto colaborar en la recepción temporal y recogida de los aparatos eléctricos y electrónicos adheridos a tales sistemas.

7. SEPTIMA.- Protección de datos

Las partes se obligan para el caso de que tengan acceso a datos de carácter personal con ocasión del cumplimiento de este convenio, al estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de tratamiento de datos de carácter personal, informando bajo su responsabilidad a las personas cuyos datos personales comuniquen a la otra parte, y con carácter previo a dicha comunicación, de todos los aspectos recogidos en esta cláusula.

A los efectos de la citada normativa, AMBILAMP informa al Ayuntamiento de Lorquí que los datos personales que le sean facilitados por el Ayuntamiento de Lorquí en el marco de este convenio, incluidas las direcciones electrónicas, así como los del firmante del presente convenio, serán incluidos en un fichero titularidad de la asociación. Estos datos serán tratados con la finalidad de desarrollar los servicios y prestaciones indicadas en el presente convenio, así como cualquier otra que fuese necesario para la correcta gestión por parte de AMBILAMP del Sistema Integrado de Gestión, así como para enviarle información de la asociación o de terceros, por cualquier medio, incluidos los electrónicos, relacionada con el sector del reciclaje y el medio ambiente, que pudiese ser considerada de su interés, para lo que el Ayuntamiento de Lorquí consiente en modo expreso, preciso e inequívoco a la firma de este convenio. Asimismo, el Ayuntamiento de Lorquí consiente en que su nombre o denominación social como CRC sean incluidos en la página web de AMBILAMP (www.ambilamp.com o en cualquier otra que la sustituyera), y en sus comunicaciones públicas de los CRC colaboradores. De la misma forma el Ayuntamiento de Lorquí presta su consentimiento para el tratamiento de los datos contenidos en el fichero a aquellas empresas cuya intervención sea necesaria para la ejecución del convenio. AMBILAMP informa al Ayuntamiento de Lorquí de que tanto él como las personas cuyos datos fuesen facilitados a AMBILAMP pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando una carta a la sede social de AMBILAMP (c/ Príncipe de Vergara 108, planta 11 28002 Madrid).

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR AMBILAMP

POR EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ

D. Juan Carlos Enrique Moreno

D. Joaquín Hernández Gomariz.

LISTADO DE PUNTOS DE RECOGIDA

Código CRC	ESTABLECIMIENTO PUBLICO	Sede Central/Ente local	CIF	Población
	AYUNTAMIENTO DE LORQUI	PLAZA DEL AYUNTAMIENTO s/n	P-3002500-A	LORQUI , MURCIA
	Nuevo Cuartel de la Policia Local	C/ Acequia, s/n	“	LORQUI , MURCIA
	Biblioteca	Calle La Cerca nº 1	“	LORQUI , MURCIA
	Centro de Salud	Calle la NORIA, planta baja	“	LORQUI , MURCIA
	Centro de Mayores	Calle la Noria, planta primera.	“	LORQUI , MURCIA

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde Presidente levantó la sesión a las quince horas y veinte minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº
El Alcalde,

La Secretaria

Fdo.: Joaquín Hernández Gomariz

Fdo.: Laura Bastida Chacón.